

Marco de Referencia

Especialización en Audiología

Año 2023

INTEGRANTES DE LA COMISION

- **Lic. Adriana J. Copiz** Fga. Htal de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez- Audiología. Prof. Asociada Regular-Cátedra Audiología Infantil de la Carrera de Licenciatura en Fonoaudiología-UBA.
- **Dr. Vicente Curcio** Director de la Especialización en Audiología-UMSA. Prof. Titular de Audiología Electrofisiológica - Licenciatura en Fonoaudiología-UMSA. Prof. Titular de Evaluación Audiológica a través de Pruebas Objetivas- Especialización en Audiología - UMSA. Prof. Titular de Seminario en Audiología- Doctorado en Fonoaudiología-UMSA.
- **Fga. Hilda Furmanski** Fga. LSLS Cert AVT. Presidenta de ASARA
- **Lic. Sandra Graizer** Jefa División Audiología y Terapia del Lenguaje. Hospital Manuel Rocca. Coordinadora Red de Fonoaudiología GCABA. Coordinadora del Programa de Tamizaje Auditivo Universal de los hospitales del GCABA. Ex Docente de Audiología II -Licenciatura en Fonoaudiología UMSA. Ex Instructora de Residentes – GCABA.
- **Dra. Ma. Alejandra Naveira** Fga A/C Servicio Fonoaudiología Htal. Dr. Abel Zubizarreta. Miembro del Comité Científico - Especialización en Audiología-UMSA. Prof. Titular de Programas de Prevención, Intervención y Asistencia en Audiología y de Ética e Incumbencias en Audiología- Especialización en Audiología –UMSA. Prof. Adjunta Cátedra Audiología II-Licenciatura en Fonoaudiología UMSA.
- **Dra. Nora Neustadt** Co-Coordinadora del Programa de Detección Temprana de la Hipoacusia del Sanatorio Mater Dei, CABA, Prof. Titular a/c de las Cátedras Audiología II y Audiología Infantil– de la Carrera de Licenciatura en Fonoaudiología - UMSA. Prof. titular en la Especialización en Audiología y Doctorado en Fonoaudiología-UMSA.

INDICE

	Pág.
Introducción	3
Fundamentos y antecedentes históricos	4
Marco Regulatorio y Formación en Audiología	6
1. Perfil Profesional	
1.1 Justificación del Perfil.....	8
1.2 Competencia General	9
1.2.1 Competencias Específicas.....	10
1.2.2 Número de prácticas y procedimientos mínimos.....	10
1.2.3 Áreas de competencia y criterios de realización.....	12
1.2.4 Área ocupacional	12
2.- Bases Curriculares.....	13
2.1 Introducción	13
2.2 Bloques Transversales.....	14
2.3 Bloques específicos	15
3 Requisitos mínimos de funcionamiento.....	15
3.1 Condiciones de ingreso, duración y carga horaria.....	15
3.2 Características básicas de la oferta formativa.....	15
3.3 Espacios de Formación.....	16
3.4 Equipamiento y Acceso a servicios.....	16
3.5 Actividades Formativas.....	17
3.6 Evaluación del Alumno	17
3.7 Características de los docentes.....	18
4.- Bibliografía y fuentes de información.....	18

INTRODUCCION:

La Fonoaudiología es una disciplina científica que deriva de las ciencias naturales debatiéndose entre las ciencias médicas y las ciencias pedagógicas y, nace en Argentina en 1931.

El/la Licenciado/a en Fonoaudiología tiene objeto de estudio la comunicación humana y su manifestación en trastornos de la voz, la audición, el lenguaje, el habla, equilibrio y la fonoestomatología abarcando un amplio rango etario de atención: neonatos, niños, adolescentes, adultos y adultos mayores.

La Fonoaudiología ha crecido notablemente en las últimas décadas como resultado de los adelantos de la investigación, la ciencia y la tecnología, ampliando y complejizando sus áreas de acción generando así, la imprescindible creación de Especializaciones.

En el ámbito de la Audiología, se hace aún más urgente pues los desarrollos de la electrónica han aportado innumerables medios de diagnóstico y tratamiento, pasando de los procedimientos informales a estudios electroacústicos y estudios neurofisiológicos de avanzada acordes a las necesidades y nuevas demandas de la población.

Con el correr del tiempo, el surgimiento de nuevas dinámicas de profesionalización, se apoyan en el acceso a nuevos marcos normativos vigentes.

- a) el ingreso al Art. 43 de la Ley 24.521 de Educación Superior, enmarcando a la profesión con formación de grado universitario.
- b) la aprobación de la ley N°27.568, que regula el Ejercicio Profesional de la Fonoaudiología, que establece el marco general del ejercicio profesional de la Fonoaudiología en el ámbito nacional y en las jurisdicciones adherentes. Estableciéndose un marco legal de las especialidades dentro de la profesión. Definiendo un campo de acción expansivo que requiere formalizar, además, la especialización de las prácticas profesionales con efectos específicos, acordes a la evolución propia y vinculante con la Fonoaudiología y, a las necesidades y expectativas sociosanitarias.

Esto significa que el grupo profesional define en lo evolutivo, una agenda que propone perfilar su desempeño con incumbencia, calidad y ética promoviendo su área de competencia y de relaciones interprofesionales, con la comunidad de usuarios.

La Especialización de Audiología responde a las necesidades actuales de la política sanitaria mediante: 1) La Ley de Detección y Atención Temprana de la Hipoacusia, Ley 25.415, 2001 y Reglamentada en el año 2011 2) Programa Nacional de Fortalecimiento de la Detección Precoz de Enfermedades Congénitas. Pesquisa Auditiva Neonatal. Ley 1808 Año 2013, 3) Programa Nacional de Detección y Atención de la Hipoacusia del Ministerio de Salud de la Nación. 4) Comité de Audiología del Programa de Sanidad Escolar de la Nación del Ministerio de Salud de la Nación. (ProSanE),
Además: por la Ley Nacional del ejercicio profesional de Fonoaudiología N°27.568 y por la Ley N° 27.611/2020 de Atención y Cuidado Integral de la Salud Durante el Embarazo y la Primera Infancia («Ley de los 1000 días»)

La Especialización en Audiología permitirá fortalecer el sistema sanitario argentino a través de la formación de profesionales capacitados para la atención integrada e integral tanto del recién nacido, en cuanto a la detección, atención de la hipoacusia y habilitación y/o rehabilitación del niño, como la promoción, prevención y asistencia de las personas con y sin problemas auditivos a lo largo de toda la vida en los variados contextos geográficos, familiares, sociales, económicos y culturales.

FUNDAMENTOS Y ANTECEDENTES HISTORICOS

La Audiología es la disciplina que se ocupa de la prevención, el diagnóstico y la rehabilitación de las discapacidades auditivas. Nace como rama de la Otología y comienza a utilizarse en la segunda mitad de la década de 1940, tanto en Europa como en América.

Durante varios siglos, el hombre, preocupado por la evaluación y medición de la audición, fue creando diferentes tipos de instrumentos, en principio informales y generales. En la actualidad el grado de desarrollo tecnológico alcanzado permite mediciones exactas y precisas posibilitando brindar soluciones eficientes, específicas y acordes a las necesidades de cada paciente.

En nuestro país los primeros profesionales dedicados a la Audiología surgen en el año 1949, egresados de un Curso dictado en el Hospital Rivadavia por el Doctor Juan Manuel Tato, para un reducido número de Profesores de Sordos. Los fundamentos partieron del análisis de la realidad argentina en comparación con los niveles alcanzados por otros países de Europa y América del Norte, donde los estudios tenían niveles universitarios y de las necesidades sentidas de la población.

En la actualidad, el desarrollo y los avances de los conocimientos disciplinares e interdisciplinares sumado a los vertiginosos avances sociales y tecnológicos, necesita contar con profesionales más capacitados para dar respuesta a áreas de conocimientos cada vez más extensas, profundas y complejas.

Por lo cual, plantea la necesidad de responder académicamente desde una formación específica y actualizada que acompañe la permanente capacitación profesional.

En el ámbito de la Audiología, se hace aún más urgente, pues los desarrollos de la electrónica, han aportado innumerables medios de diagnóstico y tratamiento, pasando de los procedimientos informales a estudios electroacústicos y estudios electrofisiológicos de avanzada.

Cabe destacar, además, que la Especialidad en Audiología como Carrera de Especialista en Audiología de Posgrado Universitaria, existe en nuestro país en la Universidad del Museo Social Argentino (UMSA) desde el año 2011.

- N° de Expte. 5022/09 Acta No. 296 CONEAU
Se decide recomendar que se otorgue el reconocimiento oficial provisorio del título del posgrado de acuerdo a la fundamentación contenida en el dictamen incluido en las fojas y expediente especificado. (296° sesión ordinaria de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria) 6/10/2009.
- R.M 1778 (6/12/2010) Ministerio de Educación. reconocimiento Oficial a la Especialización en Audiología. Otorga validez al título oficial y reconocimiento Nota 24/01/2011.
- Resolución 1116 /18 Ministerio de Educación que otorga Reconocimiento Oficial.
- Resolución 74/2018. Acreditación CONEAU

Consecuentemente, estos profesionales enfrentan entonces, el deber y necesidad de profundizar su objeto de estudio, los avances en la disciplina, la definición de sus campos de acción específicos, la ejecución de prácticas basadas en evidencia científica y promover el ejercicio profesional desde el enfoque ético, velando por los derechos humanos, la equidad y la justicia social y acceder al título de Especialista con reconocimiento Ministerial.

MARCO REGULATORIO Y FORMACION EN AUDIOLOGIA

El marco regulatorio de referencia se cimienta en primer lugar en la Ley 27568 /2020 DEL EJERCICIO PROFESIONAL DE LA FONOAUDIOLOGIA. Así mismo encuentra sus bases en la variada normativa referida a las y los profesiones de la salud, en relación a las necesidades de la población de recibir una atención de calidad, mediante un servicio fonoaudiológico complejo e integral con respeto irrestricto a los derechos humanos, a la persona y a su integridad, en interacción múltiple y coordinada con otros profesionales, abarcando y distinguiendo cada etapa de la atención en salud.

De acuerdo con la Ley 27568, Artículo 2°- Del ejercicio profesional: se considera ejercicio profesional de la Fonoaudiología a las actividades de promoción, prevención, estudio, exploración, investigación, evaluación por procedimientos subjetivos y objetivos que permitan el diagnóstico, pronóstico, seguimiento, tratamiento, habilitación y rehabilitación de las patologías de la comunicación humana en el área de audición.

Por lo cual, establece todas las actividades que realizan los Fonoaudiólogos/as y un marco general para el ámbito nacional y las jurisdicciones que adhieran.

Según el Artículo 6°- Incumbencias profesionales. El profesional de la fonoaudiología se encuentra habilitado para desempeñarse en:

- a) Actividades de promoción de la salud;
- b) Profilaxis en el área de audición
- c) Prevención, detección, evaluación clínica e instrumental y diagnóstico de las áreas de: audición y vestibular;
- d) La indicación y prescripción de tratamientos no medicamentosos y prácticas de incumbencias profesionales;
- e) La selección, adaptación y prescripción de audífonos u otros dispositivos de ayuda auditiva;
- g) Intervenir en la habilitación, rehabilitación y recuperación en las áreas de: audición y vestibular.
- h) Docencia e investigación en los distintos ámbitos de acción;
- i) Asesoramiento, capacitación, profilaxis y educación en las áreas audición y vestibular;
- j) Asesoramiento y participación con las autoridades sanitarias competentes en el cumplimiento de las medidas de salud que correspondieran;

- k) Ejercicio de Jefaturas de servicios, sectores y/o departamentos de fonoaudiología y aquellas otras jefaturas o cargos de conducción que disponga la reglamentación;
- l) Actuación como perito en su materia en el orden judicial en todos los fueros;
- m) Ejercicio de auditorías fonoaudiológicas para control y supervisión en los niveles que le corresponda y en aquellas patologías que hacen a su incumbencia;
- n) Realización de interconsultas y/o derivaciones necesarias para mejorar el diagnóstico y el tratamiento del paciente en atención.

En este sentido contempla la Ley N° 26.529 de Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud, que se complementa con la Ley Nacional 27.611 de Atención y Cuidado Integral de la Salud durante el Embarazo y la Primera Infancia y la Ley N.º 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que les confiere el derecho a la atención integral de su salud, a recibir la asistencia médica necesaria y a acceder en igualdad de oportunidades a los servicios y acciones de prevención, promoción, información, protección, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y recuperación de la salud.

Así mismo se cimenta en la Ley 153 - Ley básica de Salud del G.C.B.A y en el conjunto de leyes para la atención de las personas con discapacidad partiendo de la Ley 27.044 que da Jerarquía Constitucional a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad continuando con la Ley 22.431 Sistema de Protección Integral de Discapitados, la Ley 24.657 Creación del Consejo Federal de Discapacidad , la Ley 24.901 Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral a favor de las Personas con Discapacidad, la Ley 26.378 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, la Ley 27.269 Certificado Único de Discapacidad.

Consideramos, además, el documento “Política Integral para la Prematurez del Ministerio de Salud de la Nación Argentina (año 2021), El artículo 14 de la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. El Plan 1000 días en nuestro país (Ley N° 27.611/2020) de Atención y Cuidado Integral de la Salud Durante el Embarazo y la Primera Infancia («Ley de los 1000 días») iniciativa impulsada por el Estado Nacional para generar políticas integrales.

La ley 27360 Anexo 1 Convención Interamericana sobre protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (artículo 19).

En el conjunto de leyes para la atención de las personas con discapacidad señalamos la Ley N° 27.044 que da Jerarquía Constitucional a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad continuando con la Ley N° 22.431 Sistema de Protección Integral de Discapacitados, la Ley N° 24.657 Creación del Consejo Federal de Discapacidad, la Ley N° 24.901 Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral a favor de las Personas con Discapacidad, la Ley N° 26.378 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, la Ley N° 27.269 Certificado Único de Discapacidad. Vale resaltar que todos ellos, constan de una inmensa base de sustentación en las actividades ejercidas por los fonoaudiólogos. Así mismo, la carrera de licenciatura en Fonoaudiología se incorpora con sus actividades reservadas al artículo 43 de la ley N° 24.521 Ley de Educación Superior (LES).

Para Audiología, particularmente, la Ley 25.415 Programa Nacional de Detección Temprana y Atención de la Hipoacusia y la Ley 1808 (Programa de Pesquisa Neonatal del Ministerio de Salud del GCBA para la detección de enfermedades y posterior tratamiento en recién nacidos).

Así mismo la Ley 27568 Ejercicio profesional de la Fonoaudiología, Cap. IV. Art. 8 Especialidades y Art. 9 Requisitos, la Resolución N° 2925, Pcia. de Mendoza el Honorable Consejo Deontológico de Fonoaudiólogos, Anexo I y Anexo II (Especialidad Audiología), eleva propuesta de especialidades en los distintos campos de la práctica profesional, publicada en B.O Pcia de Mendoza N° 28.353 02/03/2009) y la Resolución General N° 81 (16 agosto de 2016) –Reglamento de las especialidades de la Fonoaudiología, de acuerdo a la Ley 6853 Art. 12,6 y 7. Colegio de Fonoaudiólogos de la Provincia de Salta y Anexo I.

Cabe destacar que la Especialidad en Audiología como Carrera de Especialista en Audiología de Posgrado Universitaria, existe en nuestro país en la Universidad del Museo Social Argentino (UMSA) desde el año 2011.

1.- PERFIL PROFESIONAL

1.1 Justificación del Perfil

La Especialización en Audiología debe buscar formar profesionales especializados en el campo de la Audiología, acordes al estado de desarrollo disciplinar y a las demandas sociales, con aptitud y actitudes requeridas para realizar un abordaje integral a las problemáticas audiológicas a través de la actualización de las postulaciones epistemológicas en que se mueve la Audiología.

Se vuelve necesario procurar una sólida formación académica que profundice los conocimientos disciplinares, interdisciplinares y transversales, jerarquizando el actual desempeño del licenciado.

Se requiere promover la formación de un profesional capaz de intervenir en los diferentes ámbitos de prevención, evaluación, diagnóstico y tratamiento de las alteraciones auditivas.

Para ello se considera fundamental garantizar en la formación, la actualización de los postulados epistemológicos en los que se sustenta la Audiología, que le permiten un fuerte sustento al saber correspondiente al campo de la comunicación humana y sus alteraciones.

1.2 Competencia General

El Especialista en Audiología se perfilará como un profesional criterioso y con una formación de excelencia que le permitirá:

- Realizar un abordaje integral de los problemas auditivos y de comunicación.
- Intervenir en el progreso del área de disciplina desde el trabajo interdisciplinar y la aplicación de las nuevas tecnologías.
- Desarrollar el espíritu científico a través de una actitud crítica, flexible y reflexiva.
- Aplicar estrategias de evaluación, diagnóstico y tratamiento a nivel asistencial, y de promoción y prevención comunitario.
- Estudiar, explorar e investigar las alteraciones de la audición e intervenir terapéuticamente buscando el desarrollo de las habilidades comunicativas y lingüísticas de la comunicación humana.

- Sustener valores éticos relacionados con la práctica y teoría científica del campo, que le permita emplear el saber disciplinar en pos del desarrollo y bienestar de la sociedad.

1.2.1 Competencias Específicas

El Especialista en Audiología deberá ser capaz de:

- Realizar diagnóstico, pronóstico, terapéutica y seguimiento Audiológico.
- Diseñar, evaluar y aplicar métodos, técnicas y tratamientos audiológicos para optimizar los niveles de comunicación en distintas etapas etarias de acuerdo a los modelos teóricos específicos.
- Efectuar la valoración clínico-instrumental de la función auditiva y vestibular con la elaboración del diagnóstico audiológico correspondiente.
- Realizar la selección y equipamiento de dispositivos auditivos en pacientes con diagnóstico otológico.
- Asesorar y efectuar dictámenes, arbitrajes y peritajes audiológicos.
- Participar en equipos de Salud Ocupacional en Audiología Laboral.
- Planificar, evaluar y ejecutar planes y programas de salud, educación audiológica y acciones sociales emergentes.
- Diseñar, coordinar, evaluar y ejecutar estudios e investigación en Audiología de manera unipersonal o integrando equipos multi e interdisciplinarios.

1.2.2 Número de Prácticas y Procedimientos mínimos.

La formación práctica debe realizarse de forma integrada y articulada a la formación teórica, para garantizar la adquisición, desarrollo y consolidación de las competencias profesionales propias de la especialización.

Para ello la formación práctica debe cubrir en dos instancias complementarias. Por un lado, la formación práctica que se realiza con el objetivo de procurar el conocimiento de las técnicas, protocolos y procesos de intervención a la luz de la actualización del campo profesional y el desarrollo de las competencias asociadas a su aplicación.

Por otro lado, la Práctica Profesional Intensiva (PPI) donde se busca el fortalecimiento y consolidación de las competencias adquiridas en la formación a partir de una puesta en acción en el propio campo de intervención.

La PPI deberá garantizar la incorporación del futuro especialista en un ámbito de desempeño profesional en el que tome contacto con el modelo asistencial hospitalario y participe de ateneos interdisciplinarios con análisis de casos clínicos para su abordaje y seguimiento. (comprendiendo el rol del Especialista en Audiología en los equipos de salud.)

Serán objetivos de la Práctica Profesional Intensiva que el especialista logre:

- Desarrollar y fortalecer las competencias profesionales para realizar procesos de intervención en los diferentes ámbitos de prevención, diagnóstico y tratamiento de las alteraciones audiológicas-vestibulares.
- Desarrollar habilidades y destrezas propias del profesional formado en el área audiológica.
- Adquirir habilidades para la prevención, detección, diagnóstico, pronósticos, terapéutica y seguimiento de pacientes con disfunciones audio-vestibulares.
- Familiarizarse y reflexionar sobre los problemas que genera la práctica profesional en situaciones específicas.

Listado de prácticas

- **Exploración clínica de la audición en la Unidad Asistencial.** Práctica asistencial supervisada por un profesional de la Institución. Participar en la entrevista inicial, revisión de la historia clínica, toma de anamnesis, evaluación y análisis del escenario infiriendo en base a los datos recolectados la posible etiología de la alteración y el posible diagnóstico. Determinar posibles estudios a desarrollarse para el diagnóstico diferencial.
- **Métodos de diagnósticos instrumentales.** El alumno desarrollará junto a los profesionales de la Institución la realización de los estudios pertinentes para el diagnóstico audiológico mediante pruebas objetivas y subjetivas. Interpretar exploraciones y realizar el informe pertinente del caso. Determinar plan terapéutico y pronóstico del caso clínico que realizará junto al supervisor institucional.
- **Terapéutica audiológica:** abordaje terapéutico del paciente con patología audio-vestibular, pautas de actividades a llevarse a cabo en la sesión, guía de la secuencia de actividades que el paciente realizara, y finalmente evaluación e informe de los estados de avances, logrados en cada sesión.

- **Evaluación y Rehabilitación auditiva del Acúfeno/Tinnitus.**
- **Evaluación, Diagnóstico y Tratamiento del Desorden del Procesamiento Auditivo Central. (D-PAC)**
- **Evaluación y Habilitación/Rehabilitación auditiva del niño/a y del adulto/a con dispositivos de amplificación auditiva y/o implantables.**
- **Activación y Calibración de dispositivos auditivos de amplificación y/o implantables.**
- **Participación en ateneos hospitalarios.**

1.2.3 Áreas de Competencia y Criterios de Realización

El Especialista en Audiología puede desarrollar su actividad en las áreas:

- **Clínico-Asistencial:** efectuando los procedimientos audiológicos en los diversos grupos etáreos de la población (neonatos y lactantes, preescolares, escolares, adolescentes, adultos y adultos mayores), mediante la aplicación correcta de las diferentes pruebas, el manejo de protocolos, la interpretación de resultados, con los que estará en condiciones de formular un diagnóstico audiológico y su posterior manejo.
- **Preventiva:** llevando a cabo programas de divulgación información y realizar detección a nivel escolar y laboral en niveles comunitarios (1er nivel de atención)
- **Gestión Sanitaria y en Políticas Públicas:** desempeñándose en el diseño, implementación y coordinación de programas, dirección de centros de Salud y en cargos públicos y privados.
- **Gestión Académica:** desempeñándose como docente en el ámbito universitario, dada la profundización conceptual y procedimental de la Especialidad.
- **Investigación:** elaborando y desarrollando proyectos de investigación en Audiología de manera unipersonal e integrando equipos multi e interdisciplinarios.
- **Asesoramiento y Auditoría de incumbencia audiológica.**

1.2.4 Área Ocupacional

El profesional que cuente con la Especialización en Audiología podrá insertarse laboralmente en equipos interdisciplinarios en Hospitales Generales, Centros de Salud Comunitarios, Clínicas Privadas, Sanatorios, Consultorios privados, Escuelas.

Podrá proponer, dirigir y desarrollar proyectos de Promoción, y Prevención de la Salud audiológica.

También podrá ofrecer y desarrollar pericias audiológicas a demanda de la Justicia y desarrollar Programas de Conservación de la Audición en fábricas, imprentas, comercios, etc., que presenten altos niveles de intensidad de presión sonora (85dbA).

2.- BASES CURRICULARES

2.1 Introducción

La Especialización en Audiología formará profesionales especializados en el campo de la Audiología acordes al estado de desarrollo disciplinar y a las demandas sociales, con aptitud y actitudes requeridas para realizar un abordaje integrado e integral a las problemáticas audiológicas a través de la actualización de las postulaciones epistemológicas en que se mueve la Audiología.

Se vuelve necesario procurar una sólida formación académica que profundice los conocimientos disciplinares, interdisciplinares y transversales, jerarquizando el actual desempeño del Licenciado en Fonoaudiología.

Se requiere promover la formación de un profesional capaz de intervenir en los diferentes ámbitos de promoción, prevención, evaluación, diagnóstico y tratamiento de las alteraciones auditivas.

Para ello se considera fundamental garantizar la formación basada en dos pilares:

1- competencias que garanticen la movilización de conocimientos habilidades, prácticas y valores de recursos cognitivos y afectivos que permitan intervenir sobre los problemas de audición de la población y en diversidad de contextos académicos, sociales y profesionales.

2 - actualización y profundización de los postulados epistemológicos en los que se sustenta la Audiología, que posibiliten un marco al saber correspondiente al campo de la comunicación humana y sus alteraciones.

Este nivel de concreción curricular establece los conocimientos y habilidades que se definen como indispensables para el Especialista en Audiología.

Estas Áreas o Bloques de contenido contextualizan y determinan el ejercicio profesional, de acuerdo a tres aspectos: conceptual, procedimental y actitudinal con carácter teórico-práctico.

2.2 Bloques Transversales: Competencias genéricas o transversales:

El Especialista en Audiología se perfilará como un profesional criterioso con crítica y autocrítica y una formación de excelencia que le permitirá:

- Realizar un abordaje integral de los problemas auditivos y de comunicación.
- Intervenir en el progreso del área disciplinar desde el trabajo interdisciplinar y la aplicación de las nuevas tecnologías.
- Desarrollar el espíritu científico a través de una actitud crítica, flexible y reflexiva.
- Aplicar estrategias de evaluación, diagnóstico y tratamiento a nivel asistencial, y de protección y prevención a nivel comunitario.
- Estudiar, explorar e investigar las alteraciones de la audición e intervenir terapéuticamente buscando el desarrollo de las habilidades comunicativas y lingüísticas de la comunicación humana.
- Sostener valores éticos relacionados con la práctica y teoría científica del campo, que le permita emplear el saber disciplinar en pos del desarrollo y bienestar de la sociedad.
- Actuar en nuevas situaciones
- Tomar decisiones
- Trabajar en equipo.
- Motivar y conducir metas comunes
- Adquirir responsabilidad social y compromiso ciudadano
- Buscar, procesar y analizar información procedente de fuentes distintas.
- Valorar y respetar la diversidad, multiculturalidad y la discapacidad.
- Formular y gestionar proyectos.
- Evidenciar una actitud ética con la profesión, sus colegas y la sociedad.

- Asumir compromiso con la calidad a través del abordaje de alto estándares de atención acordes a criterios nacionales e internacionales consensuados y a las necesidades y requerimientos de los diversos entornos sociales.

2.3 Bloques Específicos

Bloque I: Bioacústica Tecnológica y Neuroanatomía Audiológica

Bloque II: Evaluación y Diagnóstico en Audiología

Bloque III: Terapéutica Audiológica

Bloque IV: Instrumental. El objetivo de este último es generar los espacios necesarios para que los participantes apliquen los conocimientos adquiridos en el desarrollo de la carrera, abordando tanto los aspectos teóricos y metodológicos que sostienen la generación de conocimiento científico en el área, como el ejercicio profesional en el ámbito de la clínica.

3.- REQUISITOS MINIMOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESPECIALIDAD

3.1 Condiciones de ingreso, duración y carga horaria

El profesional que acceda al ingreso de la Especialidad en Audiología deberá poseer título de grado de Licenciado/a en Fonoaudiología otorgado por Universidades públicas o privadas reconocidas por autoridad competente, de carreras no menores a 4 años de duración.

Poseer título extranjero equivalente, expedido por Universidades extranjeras debidamente convalidado en el país.

Duración: La normativa vigente establece una duración mínima de 2 años con una carga horaria mínima para la formación de especialista de 360 horas, a las que debe sumarse una carga horaria mínima de formación práctica intensiva de 350 horas a fin de garantizar el desarrollo del perfil propuesto.

3.2 Características Básicas de la Oferta Formativa

Para asegurar el desarrollo óptimo de esta formación de posgrado, se requiere de un marco institucional que garantice el cumplimiento del programa: área de gestión de docencia e investigación, acto administrativo de creación, recursos humanos, técnicos y financieros asignados. Para el cumplimiento y evaluación del programa de especialización se deberá contar con un/a director/a o responsable del programa con

experiencia y formación docente formal, y un equipo interdisciplinario preferentemente con antecedentes docentes, para funciones de programación de cursos y actividades teórico – prácticas, supervisión y evaluación.

Los centros que no ofrezcan la oportunidad de realizar las prácticas mínimas indispensables para la formación, deberán establecer acuerdos formales con otras instituciones para cumplimentar los requisitos exigidos, siempre respetando una estructura básica.

3.3 Espacios de Formación

De acuerdo a la Ley de Educación Superior N° 24.521, el título de Especialista deberá ser otorgado por Universidades Nacionales de gestión Pública o Privada reconocidas oficialmente.

Las prácticas profesionales se realizarán en Instituciones con las que la Universidad y la carrera tenga convenios específicos a los efectos, garantizando la realización de todas las actividades de formación requeridas y la adecuada supervisión y evaluación por parte del equipo de profesionales de la Institución y del Cuerpo de Profesores responsables de la carrera.

Los acuerdos a firmar deberán ser de tres tipos:

Un **convenio marco** entre la Institución y la Universidad que proporciona el encuadre general para la vinculación interinstitucional y permitirá plasmar en acuerdos específicos las diferentes actividades que entre ambas se emprendan.

Un **convenio específico de práctica profesional** entre la Institución y la carrera que establece las características generales para el desarrollo de actividades de práctica profesional en la Institución, de acuerdo a los objetivos de formación de la Especialidad.

Un **acuerdo individual** entre la Institución y el alumno en el que especificarán los días y horarios de asistencia y compromisos recíprocos entre las partes.

3.4 Equipamiento y Acceso a Servicios

La Especialización deberá garantizar práctica en forma supervisada contando con el equipamiento tecnológico requerido y adecuado para cada una de ellas: Audiómetro, Tímpano-Impedanciómetro, Equipo de Potenciales Evocados Auditivos endógenos y exógenos y Otoemisor Acústico, Videonistagmógrafo/ Electronistagmógrafo, Video Hit,

Sistemas de medición de ganancia de dispositivos auditivos, Software de Activación, calibración y control para Implantes cocleares y osteointegrados, etc.

3.5 Actividades Formativas

Las actividades formativas podrán llevarse a cabo bajo la modalidad de Ateneos Clínicos, Talleres, Estudio de Casos, Ejercitación individual y/o grupal, Debates, Observaciones clínicas informadas e Investigación.

3.6 Evaluación del Alumno

La evaluación en la Especialización debe ser procesual y permanente, teniendo en cuenta los objetivos de cada actividad curricular y las competencias que se buscan desarrollar. Para ello podrán utilizarse diversos instrumentos que garanticen una evaluación válida y confiable de los aprendizajes.

Con respecto a la Evaluación Práctica Final Intensiva, la coordinación, el acompañamiento, seguimiento y evaluación práctica estará a cargo de los docentes responsables de la misma.

Los docentes a cargo de esta instancia serán responsables de la tutoría de la Práctica Profesional Intensiva, (PPI) y de:

- Coordinar las prácticas de acuerdo a los objetivos de la carrera,
- Definir el espacio institucional en el que los estudiantes realizarán las visitas,
- Delinear el Plan de Actividades con el alumno,
- Gestionar las prácticas en los espacios institucionales en que se desarrollen, actuando como nexo entre la Institución, el alumno y la Universidad,
- Acordar con las autoridades de la Institución los objetivos y la metodología de trabajo,
- Realizar seguimiento y evaluación de las actividades y los informes presentados por los estudiantes,
- Elaborar el informe de desempeño para la acreditación práctica.

Asimismo, la Institución en la que se realice la práctica deberá designar a un Referente que será el contacto institucional durante el desarrollo de las prácticas. Este Referente Institucional articulará con los docentes a cargo del PPI para la realización de las actividades previstas y facilitará la inserción de los estudiantes en el ámbito

organizacional, orientándolos para el desarrollo de acciones dentro de la Institución de acuerdo a su misión, objetivos y valores.

Será requisito de los convenios que se establezcan para la PPI que las instituciones garanticen la designación de un Referente Institucional que cuente con titulaciones específicas o realice actividades profesionales vinculadas a la carrera.

La evaluación del PPI se basará en los siguientes criterios:

- 1) Cumplimiento de la planificación, carga horaria establecida y los objetivos planteados en el *Plan de Actividades*.
- 2) Desarrollo de competencias y habilidades para el desempeño de las tareas y actividades previstas en la Institución.
- 3) Pertinencia y relevancia del análisis crítico de los procesos descritos en el *Informe Final*.
- 4) Integración de los contenidos abordados en la carrera en el *Informe Final* y grado de adecuación del mismo con lo estipulado en el *Plan de Actividades*.

Para aprobar la actividad, el alumno deberá:

- Acreditar el cumplimiento de la carga horaria de la PPI mediante la realización de visitas a la institución.
- Aprobar el *Informe Final* de las prácticas.

3.7 Características de los Docentes

El cuerpo docente de la carrera debe poseer título de posgrado de Especialista o de posgrado superior (Magister o doctor/a) otorgado por Universidades nacionales o extranjeras con reconocimiento oficial.

Asimismo, deberán tener antecedentes académicos y trayectoria profesional en el campo disciplinar profesional de la carrera.

4.- BIBLIOGRAFIA Y FUENTES DE INFORMACION

Alemán López, O.; Pérez Fernández, N.; Sánchez, N.: Rehabilitación vestibular. Artículo de revisión. Revista Médica Universidad de Navarra. Vol. 47. N° 4. 72-76. 2003

Alonso; S Cristiani, H; Cittadino, K; Minniti, C; Neustadt, N; Virgalitto, L; Militano, G: Análisis comparativo de algunas técnicas de ensordecimiento para audiometría tonal, mediante diagrama de enmascaramiento. Revista Fonoaudiológica, ASALFA, Vol.70, N° 2, Pág. 5-23, 2023.

Boothroyd, A. (2007). Adult aural rehabilitation: what is it and does it work? Trends in amplification, 11(2), 63–71.

Breinbauer, H.A., PhD: Evaluación vestibular. Puesta al día. Revista Médica Clínica Condes 27(6) 863-871. 2016

British Society of Audiology: Recommended Procedure: Tympanometry. 2013. Last Revision, 2918.

Burk, M. H., Humes, L. E., Amos, N. E., & Strauser, L. E. (2006). Effect of training on word-recognition performance in noise for young normal-hearing and older hearing-impaired listeners. Ear and hearing, 27(3), 263–278.

Carmona, S.; Salazar, G.; Zuma e Maia, F.: El Abecedario de los movimientos oculares. Artículo de revisión. Revista de otorrinolaringología de la Universidad de Salamanca. Ediciones Universidad de Salamanca. Abril 2018.

Colegio de Fonoaudiólogos de la Provincia de Salta y Anexo I, Resolución N° 81 Reglamento de Especialidades de la Fonoaudiología de acuerdo a la Ley 6853 Art. 12,6 y 7 (16/8/2016).

Honorable Consejo Deontológico de Fonoaudiólogos Anexo I y Anexo II (Especialidad Audiología) eleva la propuesta de especialidades, Resolución N° 2925, publicada en el B.O. Provincia de Mendoza N° 28353 (2/3/2009).

Joint Committee on Infant Hearing. Supplement to the JCIH 2019 Position statement: Principles and guidelines for early intervention after confirmation that a child is deaf or hard of hearing.

Katz: Handbook on Clinical Audiology. 2009.

Ley 24.521/ 1995: De Educación Superior. Art. 43 “Enmarca a la Fonoaudiología con formación de grado universitario”.

Ley 25.415 / 2001: Programa Nacional De Detección Temprana y Atención de la Hipoacusia.

Ley N°.26.529 / 2009: Derechos del Paciente en su relación con los Profesionales e Instituciones de Salud.

Ley 27611 / 2020: De Atención y Cuidado Integral de la salud durante el embarazo y Primera Infancia (Ley de los 1000 días)- M. de Salud – Argentina.

Ley 26061/ 2005: De Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Ley 24901/ 1997: Del Sistema de Prestaciones básicas de Habilitación y Rehabilitación Integral a favor de las Personas con Discapacidad. 1997

Ley 27568 / 2020: Del Ejercicio Profesional de la Fonoaudiología.

Madell, J; Flexer, C.: Pediatric Audiology: Diagnosis, Technology and Management. Thieme ed. Part II Points 15

R.M 1778 (6/12/2010 Ministerio de Educación Reconocimiento Oficial a la Especialización en Audiología en la Universidad del Museo Social Argentino. Otorgando validez al título oficial y reconocimiento (enero 2011).

Montano, J. J. (2014). Defining audiologic rehabilitation. In J.J. Montano & J.B. Spitzer (Eds.), *Adult audiologic rehabilitation* (2nd ed.; pp. 23—35). San Diego, CA: Plural.

Pérez Fernández, Nicolás y cols.: Atlas de pruebas vestibulares para especialistas en ORL. Editorial Profarmaco.2. Barcelona. España. 2009.

Pérez Abalo, MC.; Fortuny, A; López, G Suárez E: Los potenciales evocados auditivos de estado estable a múltiples frecuencias y su valor en la evaluación objetiva de la audición. *Auditio: Revista Electrónica de Audiología* • Vol. 2

Salesa Batle, E. y Cols: Tratado de Audiología. Editorial Elsevier Masson. 2° Edición-España. 2013

Scarinci, N., Meyer, C., Ekberg, K., & Hickson, L. (2013). Using a family-centered care approach in audiologic rehabilitation for adults with hearing impairment. *Perspectives on Aural Rehabilitation and Its Instrumentation*, 20, 83–90.

Shave, S; Botti, C. ; Krong, K. Congenital Sensorineural Hearing Loss. *Pediatr Clin. North AM*; 69(2): 221- 234. Elsevier. 2022

Seewald, R; Tharpe, A.M.: *Comprehensive handbook of pediatric audiology*, Plural Publishing, second edition, 2017. Part V

Werner, A.: *Teoría y Práctica de las Otoemisiones acústicas*, Buenos Aires, Argentina, Ed. Edimed - Ediciones Médicas, 2006



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo III - Marco de referencia Audiología

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 22 pagina/s.